NACIONES UNIDAS

S



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/RES/1080 (1996)
15 de noviembre de 1996

RESOLUCIÓN 1080 (1996)

Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 3713ª sesión, celebrada el 15 de noviembre de 1996

El Consejo de Seguridad,

Reafirmando su resolución 1078 (1996), de 9 de noviembre de 1996,

Sumamente preocupado por el constante empeoramiento de la situación en la región de los Grandes Lagos, en particular en el Zaire oriental,

Tomando nota del comunicado emitido al finalizar el cuarto período extraordinario de sesiones del Órgano Central del mecanismo de la Organización de la Unidad Africana para la prevención, el control y la resolución de conflictos, celebrado a nivel ministerial en Addis Abeba el 11 de noviembre de 1996 (S/1996/922), y de la comunicación de fecha 13 de noviembre de 1996 de la Misión Permanente de Observación de la Organización de la Unidad Africana (OUA) ante las Naciones Unidas,

Destacando la necesidad de que todos los Estados respeten la soberanía y la integridad territorial de los Estados de la región de conformidad con las obligaciones que les impone la Carta de las Naciones Unidas,

Subrayando la obligación de que todos los interesados respeten estrictamente las disposiciones pertinentes del derecho internacional humanitario,

Habiendo examinado la carta de fecha 14 de noviembre de 1996 dirigida al Presidente del Consejo por el Secretario General (S/1996/941),

Reiterando su apoyo al Enviado Especial del Secretario General, y subrayando la necesidad de que todos los gobiernos de la región y las partes interesadas cooperen plenamente con la misión del Enviado Especial,

Acogiendo con beneplácito las gestiones de los mediadores y representantes de la OUA, la Unión Europea y los Estados interesados, y alentando a todos ellos a que coordinen estrechamente sus gestiones con las del Enviado Especial,

Reconociendo que la actual situación en el Zaire oriental exige una respuesta urgente de la comunidad internacional,

Reiterando la urgente necesidad de que se celebre una conferencia internacional sobre la paz, la seguridad y el desarrollo en la región de los Grandes Lagos, con los auspicios de las Naciones Unidas y la OUA, con objeto de abordar en forma global los problemas de la región,

Habiendo determinado que la actual situación en el Zaire oriental constituye una amenaza para la paz y la seguridad internacionales en la región,

Teniendo presentes los fines humanitarios de la fuerza multinacional que se exponen más abajo,

Actuando de conformidad con el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas,

1. Reitera su condena de todos los actos de violencia y su llamamiento a una cesación inmediata del fuego y a la cesación completa de todas las hostilidades en la región;

2. Acoge con beneplácito la carta del Secretario General de fecha 14 de noviembre de 1996;

3. Acoge con beneplácito los ofrecimientos de los Estados Miembros, en consulta con los Estados interesados de la región, en relación con el establecimiento con fines humanitarios de una fuerza multinacional de carácter temporal para facilitar el regreso inmediato de las organizaciones humanitarias y la distribución eficaz de ayuda humanitaria por las organizaciones civiles de socorro para aliviar los sufrimientos inmediatos de las personas desplazadas, los refugiados y los civiles en peligro en el Zaire oriental y para facilitar la repatriación voluntaria y ordenada de los refugiados por la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Refugiados y el regreso voluntario de las personas desplazadas, e invita a los demás Estados interesados a que se ofrezcan a participar en esos esfuerzos;

4. Acoge también con beneplácito el ofrecimiento hecho por un Estado Miembro (S/1996/941, anexo) de asumir el papel rector en la organización y el mando de esta fuerza multinacional de carácter temporal;

5. Autoriza a los Estados Miembros que cooperan con el Secretario General a que lleven a cabo la operación mencionada en el párrafo 3 supra con miras a alcanzar, por todos los medios necesarios, los objetivos humanitarios enunciados en dicho párrafo;

6. Insta a todas las partes interesadas de la región a que cooperen plenamente con la fuerza multinacional y los organismos humanitarios y garanticen la seguridad y la libertad de circulación de su personal;

/...

7. Insta a los Estados Miembros que participen en la fuerza multinacional a que cooperen con el Secretario General y coordinen estrechamente sus actividades con el Coordinador de las Naciones Unidas de la asistencia humanitaria para el Zaire oriental y con las operaciones de socorro humanitario pertinentes;

8. Decide que la operación concluirá el 31 de marzo de 1997, a menos que el Consejo, a la luz de un informe del Secretario General, determine que los objetivos de la operación se han alcanzado antes de esa fecha;

9. Decide que los gastos de ejecución de esta operación de carácter temporal sean sufragados por los Estados Miembros participantes y mediante otras contribuciones voluntarias, y acoge con beneplácito el establecimiento por el Secretario General de un fondo fiduciario de contribuciones voluntarias con el objeto de dar apoyo a la participación de los Estados de África en la fuerza multinacional;

10. Alienta a los Estados Miembros a que aporten contribuciones con carácter urgente a este fondo o den de otra manera apoyo para que los Estados de África puedan participar en esta fuerza, y pide al Secretario General que, en el plazo de 21 días a partir de la aprobación de la presente resolución, presente un informe para que el Consejo de Seguridad pueda determinar si estos arreglos son suficientes;

11. Pide a los Estados Miembros que participen en la fuerza multinacional que le presenten, por conducto del Secretario General, informes periódicos, al menos dos veces por mes, el primero de los cuales deberá presentarse a más tardar 21 días después de aprobada la presente resolución;

12. Expresa su intención de autorizar el establecimiento de una operación complementaria ulterior que sucedería a la fuerza multinacional, y pide al Secretario General que le presente para su examen, a más tardar el 1º de enero de 1997, un informe que contenga sus recomendaciones sobre el concepto, el mandato, la estructura, el tamaño y la duración posibles de una operación de esa índole, así como sobre su costo estimado;

13. Pide al Secretario General que inicie una planificación detallada y que determine la medida en que los Estados Miembros están dispuestos a aportar contingentes para la operación complementaria prevista;

14. Decide seguir ocupándose activamente de la cuestión.
